

SÉPTIMO: Este pleno, consiente de que existe información que es concentrada, resguardada y en muchos casos producida por instancias concentradoras de información, estima pertinente además, establecer en el cuerpo del presente acuerdo, que las mismas serán responsables del llenado de los formatos establecidos para tal efecto, su publicación, así como su actualización. Lo anterior sin que esto signifique que los sujetos obligados por la ley de la materia, no sean responsables de coadyuvar en que su información se encuentre debidamente publicada y actualizada.

Por lo anteriormente señalado, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO ap/07/19/04/17

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueban las tablas de aplicabilidad para las obligaciones de transparencia, de los siguientes sujetos obligados, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría del Trabajo, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas y Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas, contenidos en los anexos del presente instrumento, para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las instancias concentradoras de información, serán responsables de publicar la información que les compete y que tenga la característica de concentrada, diferenciándola por sujeto obligado. Son áreas concentradoras de información, la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Contraloría Gubernamental y el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, todas ellas dependientes del Poder Ejecutivo. Las áreas responsables en las que se autoriza la no aplicabilidad en el presente acuerdo, son corresponsables de la actualización de la información, así como la de establecer ligas o hipervínculos a donde se encuentra publicada la información.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquense las tablas en comento en la Plataforma Nacional de Transparencia y comuníquese a cada uno de los sujetos obligados su contenido a fin de que cumpla con el mismo.

TRANSITORIOS

SECCION: PRESIDENCIA
OFICIO: 1266/2017
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LAS
TABLA DE APLICABILIDAD

Ciudad Victoria, Tam. a 19 de Abril de 2017.

LIC. OMEHEIRA LÓPEZ REYNA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF TAMAULIPAS
PRESENTE.

Por medio del presente, le comunico que en fecha 19 de abril, se aprobó el acuerdo *ap/07/19/04/17* mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, *modifica las tablas de aplicabilidad* de las obligaciones de transparencia, una vez que fueron revisadas y en su caso ajustadas de acuerdo a la normatividad de cada Sujeto Obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. Dichas obligaciones serán publicadas tanto en los Portales de Internet de cada Sujeto Obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para saludarlo y reiterar la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

“EL DERECHO A SABER ES DE TODOS”
ATENTAMENTE



Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información de Tamaulipas

LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES
COMISIONADO PRESIDENTE

C.C.P DRA. KARINA VANESSA GOSSIO HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, MODIFICA LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS.

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 28, 33 fracción XXIX, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el siete de febrero de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, que entre otras cosas establece; que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.


SEGUNDO: Que en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece en el Artículo 70, que los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

TERCERO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 68, numeral 1, que los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable,

de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe.

CUARTO: Que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en el artículo noveno, establece, Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:

I. Como se indica en la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genérica, incluida en estos Lineamientos, las 48 fracciones del artículo 70 se refieren a información que todos los sujetos obligados generan. Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables;



QUINTO: Que cada sujeto obligado en el Estado de Tamaulipas, se ve constreñido a rendir un informe ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a fin de proporcionar su tabla de aplicabilidad correspondiente, en la que se deberán indicar las fracciones del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, que le son aplicables, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones; así como las que, previa fundamentación y motivación, le resulten inaplicables.

SEXTO: Que las tablas de aplicabilidad que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto, en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, que han sido aprobados en el seno del Sistema Nacional de Transparencia.